

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

**ASOCIACIÓN DIOCESANA DE SCOUTS
DE SIGÜENZA - GUADALAJARA MSC**



Aprobado: 10 de NOVIEMBRE de 2013
XXII Asamblea General

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

DE LA ASOCIACIÓN DIOCESANA DE SCOUTS DE SIGÜENZA – GUADALAJARA MSC

TÍTULO I. DISPOSICIONES DE ORDEN GENERAL

- Capítulo 1.- Definición.**
- Capítulo 2.- Pertenencia.**
- Capítulo 3.- Ley y Promesa.**
- Capítulo 4.- Método Scout.**
- Capítulo 5.- No afiliación política.**

TÍTULO II. ESTRUCTURA Y MIEMBROS

- Capítulo 1.- Miembros.**
- Capítulo 2.- Afiliación.**
- Capítulo 3.- De los Grupos Scout.**

TÍTULO III. ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO

- Capítulo 1.- La Asamblea General.**
- Capítulo 2.- El Equipo de Delegación.**
- Capítulo 3.- De las personas del Equipo de Delegación.**
- Capítulo 4.- El Comité de Delegación.**
- Capítulo 5.- El Consejo de Delegación.**
- Capítulo 6.- El Equipo Pedagógico.**
- Capítulo 7.- La Mesa de Tesorería.**
- Capítulo 8.- La Mesa de Animación de la Fe.**
- Capítulo 9.- La Mesa de Opción País.**
- Capítulo 10.- Las Mesas temáticas.**

Capítulo 11.- Los Equipos.

Capítulo 12.- Las personas Miembros de Honor.

Capítulo 13.- Las personas colaboradoras.

Capítulo 14.- Estructura administrativa y de servicios.

Capítulo 15.- Consideraciones Generales.

TÍTULO IV. REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES NORMATIVAS.

Capítulo Único.

TÍTULO V. RELACIONES, COMUNICACIONES E IMAGEN.

Capítulo 1.- Relaciones y Comunicaciones Internas.

Capítulo 2.- Relaciones y Comunicaciones Externas e Internacionales.

Capítulo 3.- Imagen Corporativa.

TÍTULO VI. BIENES Y ADMINISTRACION.

Capítulo 1.- Posesión de Bienes.

Capítulo 2.- Cuotas y demás ingresos.

Capítulo 3.- Administración y Contabilidad.

Capítulo 4.- Libro de Registros y Censos.

Capítulo 5.- Seguro y Responsabilidades.

Capítulo 6.- Apoyo Económico a Miembros de Scouts de Guadalajara MSC.

TÍTULO VII. REFORMA DEL REGLAMENTO.

Capítulo Único

TÍTULO I. DISPOSICIONES DE ORDEN GENERAL

Capítulo 1.- Definición.

Artículo 1.

De acuerdo con el Artículo 1 de los Estatutos, la Asociación Diocesana de Scouts de Sigüenza – Guadalajara MSC (en adelante, Scouts de Guadalajara MSC) es una asociación de apostolado seglar de carácter público (Asociación Pública de Fieles) que coordina, reúne y agrupa a los Grupos Scout de la Diócesis de Sigüenza – Guadalajara que siguen las normas de la Organización Mundial del Movimiento Scout (en adelante, OMMS), la Conferencia Internacional Católica de Escultismo (en adelante, CICE) y los principios sobre Apostolado Seglar de la jerarquía de la Iglesia.

Scouts de Guadalajara MSC carece de fines lucrativos.

Capítulo 2.- Pertenencia.

Artículo 2.

De acuerdo con el Artículo 2 de los Estatutos, Scouts de Guadalajara MSC forma parte de una federación regional: la Federación de Scouts Católicos de Castilla – La Mancha (en adelante, FSC-CLM) y a su vez, y a través de esta, de una federación estatal: el Movimiento Scout Católico (en adelante, MSC).

Como miembro federado del MSC, y a través de su permanencia, Scouts de Guadalajara MSC es representado en la CICE y en la Federación de Escultismo en España (en adelante, FEE). Y a través de la permanencia en la FEE, es representado en la OMMS. Todas ellas orientan y promueven su actuación de acuerdo con las normas dimanantes de dichas entidades.

Artículo 3.

Según el Artículo 11 de los Estatutos, Scouts de Guadalajara MSC, dado su carácter apostólico, se incorpora al apostolado seglar:

- En el plano estatal, a través del MSC, que está reconocido por la Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española, con fecha 6 de julio de 1973, como movimiento de Iglesia y Asociación de Apostolado Seglar, y sigue las normas y principios dimanados por la Jerarquía de la Iglesia.
- En el plano diocesano, en coordinación con la Delegación de Apostolado Seglar y la Delegación de Juventud Diocesana.

Capítulo 3.- Ley y Promesa.

Artículo 4.

Todas las personas que forman parte de Scouts de Guadalajara MSC se adhieren voluntariamente a una Ley y una Promesa personal de acuerdo con el MSC y la Constitución de la OMMS.

Artículo 5.

La redacción vigente en el MSC de la Ley y la Promesa Scout es la que sigue:

- *El scout es digno de confianza.*
- *El scout es leal.*
- *El scout es útil y ayuda a los demás.*
- *El scout es hermano de todos.*
- *El scout es respetuoso.*
- *El scout reconoce en la naturaleza la obra de Dios y la protege.*
- *El scout termina lo que empieza.*
- *El scout afronta las dificultades con alegría.*
- *El scout es austero y trabajador.*
- *El scout es sano, sincero y honrado*

*Yo prometo por mi honor hacer cuanto de mí dependa para:
Amar a Dios y ser un buen ciudadano,
Ayudar al prójimo en cualquier circunstancia y
Vivir de acuerdo con la Ley Scout.*

Capítulo 4.- Método Scout.

Artículo 6.

De acuerdo con el MSC y la Constitución de la OMMS, el Método Scout es un sistema de autoeducación progresiva basada en siete herramientas pedagógicas:

- Una Ley y una Promesa.
- Una educación por la acción.
- Una vida en pequeños grupos.
- Una ayuda de personas adultas.
- Un progreso personal.
- Un marco simbólico.
- Una vida en contacto con la Naturaleza.

Artículo 7.

Tratamos de fomentar el descubrimiento y la aceptación progresiva de las responsabilidades de cada individuo y de la formación en el dominio de sí mismos de cara al desarrollo del carácter, a la adquisición de capacidades, a la confianza en sí mismos, al sentido del servicio y a la actitud tanto para cooperar como para dirigir.

Nos basamos en programas progresivos y atractivos de actividades variadas, en torno a los intereses de los participantes, que incluyen juegos, técnicas y servicios a la comunidad.

Artículo 8.

De acuerdo con el Método Scout, los chicos se distribuyen en las siguientes Ramas, correspondientes a grupos de edades:

- **CASTORES:** 6 a 7 años.
- **LOBATOS:** 8 a 10 años.
- **RANGERS:** 11 a 13 años.
- **PIONEROS:** 14 a 16 años.
- **RUTAS:** 17 a 20 años.

Artículo 9.

Podrán existir otras Ramas fuera de las habituales (las definidas en el Artículo 8 de este Reglamento), que tratarán de ajustarse a las distintas realidades existentes en nuestro ámbito de acción (p.ej.: Rama Ruta autónoma, Asociación Scout universitaria, etc.).

Para que estas Ramas especiales tengan entidad reconocida y oficial, deberán cumplir con unos requisitos similares a los de los Grupos Scout En Formación (ver Artículo 21.3 de este Reglamento) y contar con la ratificación de la Asamblea General. Tras esto, a todos los efectos serán consideradas como Grupos Scout igualmente.

Artículo 10.

Los Responsables son las personas, mayores de 18 años, que prestan servicio como educadores en la misión que figura en su nombramiento y son aceptados como tal dentro del seno del kraal de algún Grupo Scout.

Se llama *kraal* al conjunto de Responsables de cada Grupo Scout.

Artículo 11.

Es misión de todo Responsable educar, orientar y animar a los chicos según el Método Scout y los principios de Scouts de Guadalajara MSC, siguiendo las directrices del MSC.

Capítulo 5.- No afiliación política.

Artículo 12.

Scouts de Guadalajara MSC, con independencia de todo partido político y sin identificarse con ninguna ideología, educa a los chicos desarrollando su modo de entender y vivir la vida que los enraíza más en su pueblo, les da un espíritu crítico frente a la realidad social y les compromete a tomar sus responsabilidades para la consecución de una sociedad mejor y más justa, dentro de un marco democrático.

La vida en el seno de los Grupos Scout, la organización y la distribución de las responsabilidades y la hermandad entre los scout de todos los países, razas y credos los preparan ya activamente para ello.

Artículo 13.

El compromiso político personal no podrá comprometer en ningún momento la actuación de un Responsable de Scouts de Guadalajara MSC como tal, ni comprometer la imagen pública de Scouts de Guadalajara MSC que, en todo momento, y derivado de su adhesión a la Constitución Mundial a través del MSC, es apartidista.

Artículo 14.

El ejercicio de un cargo de responsabilidad simultáneo en Scouts de Guadalajara MSC y en un partido político, sindicato u organización empresarial, es incompatible. Será el Equipo de Delegación quien determinará los casos concretos de incompatibilidad.

En el ámbito general, esta definición corresponderá a los cargos electos de alguno de los órganos de gobierno de Scouts de Guadalajara MSC (ver Artículo 13 de los Estatutos).

Se entiende por cargo de responsabilidad en un partido político, sindicato u organización empresarial todos los cargos electos en estas entidades.

TÍTULO II. ESTRUCTURA Y MIEMBROS

Capítulo 1.- Miembros.

Artículo 15.1.

De acuerdo con el Artículo 12 de los Estatutos, son miembros de Scouts de Guadalajara MSC:

- A) Los miembros de los Grupos Scout actualmente existentes que se adhieren a los presentes Estatutos.
- B) Los miembros de los Grupos Scout que hayan sido aceptado en la Asamblea General y no hayan cesado en su condición de miembro.
- C) Las personas que colaboren activamente con la Asociación y que se vinculen directamente a esta mediante inscripción.
- D) Los Miembros de Honor de Scouts de Guadalajara MSC.

Artículo 15.2.

Actualmente son miembros de Pleno Derecho de Scouts de Guadalajara MSC los siguientes Grupos Scout con sus respectivas sedes sociales:

- Grupo Scout Apícula: Parroquia de San Antonio de Padua, Avda. de Castilla, 19; 19002, Guadalajara.
- Grupo Scout Alveus: Parroquia de la Beata María de Jesús, Avda. Pedro Sanz Vázquez, 27; 19004, Guadalajara.
- Grupo Scout Erídano: Parroquia de San José Artesano, C/ Jaraba, 11; 19004, Guadalajara.
- Grupo Scout Nadino: Parroquia de la Santa Cruz, Pza. de la Constitución, s/n; 19200, Azuqueca de Henares (Guadalajara).

Capítulo 2.- Afiliación.

Artículo 16.

Adquirirán la condición de miembros de Scouts de Guadalajara MSC los miembros de los Grupos Scout que se adhieran a los Estatutos y Reglamento de la Asociación, y que sean aceptados por la Asamblea General.

Artículo 17.

Cesarán en la condición de miembros de Scouts de Guadalajara MSC los miembros de aquellos Grupos Scout que:

- Pierdan la condición de Grupo Scout, según lo definido en el Capítulo 3 del Título II del presente Reglamento.
- Incumplan gravemente los Estatutos, a propuesta del Equipo de Delegación, tras consultar al Consejo de Delegación y por acuerdo de la Asamblea General, previa amonestación, en el procedimiento previsto en el Artículo 19 del presente reglamento.
- Pidan la baja voluntaria, previo acuerdo del kraal de monitores de dicho Grupo Scout, como cada uno tenga estipulado en su funcionamiento interno.

Artículo 18.

La admisión o baja de Grupos Scout en Scouts de Guadalajara MSC será comunicada a la FSC-CLM para que tenga efecto en el ámbito de la Federación.

Artículo 19.

Para el cese de la afiliación de Grupos Scout miembros de Scouts de Guadalajara MSC por incumplimiento grave de los Estatutos, se seguirá el siguiente procedimiento:

El Equipo de Delegación, a instancia propia o a petición de cualquier Grupo Scout miembro, podrá acordar la incoación del procedimiento de expulsión.

El acuerdo de incoación será comunicado al Grupo Scout afectado, que tendrá un plazo de quince días para hacer las alegaciones que estime procedentes en su defensa.

A la vista de las alegaciones o, en su defecto, transcurrido el plazo sin que haya sido formulada ninguna, el Equipo de Delegación, previa deliberación con el Consejo de Delegación, acordará el archivo del expediente, o la elevación a la Asamblea General de la propuesta de expulsión.

La propuesta de expulsión deberá contener la descripción de los hechos y de los preceptos estatutarios que la fundamentan.

La propuesta de expulsión deberá ser incluida en el Orden del Día de la Asamblea General, y remitida la documentación a los Grupos Scout miembros de la misma, junto con la convocatoria.

Para ser aprobado el acuerdo de expulsión será preciso el voto afirmativo de al menos dos tercios de todos los votos válidos emitidos por los miembros asambleístas presentes.

Contra el acuerdo de expulsión tomado por la Asamblea General no cabrá recurso alguno.

Capítulo 3.- De los Grupos Scout.

Artículo 20.

Los Grupos Scout miembros de Scouts de Guadalajara MSC podrán existir en uno de estos cuatro estados definidos, a saber:

- Grupo Scout de Pleno Derecho.
- Grupo Scout en Formación.
- Grupo Scout en Riesgo.
- Grupo Scout en Suspensión.

Artículo 21.1.

Se considera *Grupo Scout de Pleno Derecho* a aquel que cumpla con el Artículo 16 y con los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 21.3, ambos del presente Reglamento.

Artículo 21.2.

Un Grupo Scout de Pleno Derecho cuenta con todos los derechos y deberes que los Estatutos y el presente Reglamento de Scouts de Guadalajara MSC otorgan.

Artículo 21.3.

Los requisitos mínimos que un Grupo Scout debe cumplir para ser considerado Grupo Scout de Pleno Derecho en Scouts de Guadalajara MSC son:

- Que esté formado al menos por las tres Ramas principales (Lobatos, Ranger, Pioneros), con un censo superior a 36 personas, contando con un Responsable en cada Rama.
- Que la proporción de scouts por Responsable se encuentre entre los 5 y los 12.
- Que el kraal de Responsables cuente con la titulación mínima exigida por ley para ser capaces de organizar un campamento autónomo, y que hayan cursado, como mínimo, los Cursos Introdutorios al Escultismo que la Escuela de Animación Juvenil MSC Castilla – La Mancha tiene previstos.
- Que no haya más de dos tercios de las personas del kraal con más de 7 años como Responsables en el Grupo Scout.
- Que cuente con el apoyo de un Consiliario.

El incumplimiento de uno o varios de estos puntos puede ser considerado como motivo para que el estado del Grupo Scout sea puesto a disposición de la Asamblea General. Será el Equipo de Delegación quien finalmente tome esta decisión.

Artículo 22.1.

Se considera *Grupo Scout en Formación* a aquel que cumpla con el Artículo 16 del presente Reglamento. Este estado lo ostentará a lo largo de dos años, hasta que sea aceptado en Asamblea General, esta vez como Grupo Scout de Pleno Derecho.

Para que esto ocurra, el Grupo Scout en Formación tiene que cumplir con los requisitos mínimos exigidos en los Artículos 21.3 y 23 del presente Reglamento.

Artículo 22.2.

Si el Grupo Scout en Formación no consiguiera ese objetivo en el tiempo establecido de dos años, quedarán a disposición del Equipo de Delegación las medidas a tomar al respecto en cuanto a la prórroga del estado del Grupo Scout en Formación: si extenderlo o presentarlo en Asamblea General para rescindirlo, con la consiguiente pérdida de la afiliación a Scouts de Guadalajara MSC.

Artículo 22.3.

Un Grupo Scout en Formación contará con las siguientes peculiaridades en cuanto a derechos y deberes:

- Deberá estar bajo la supervisión de un Acompañante que el Equipo de Delegación de Scouts de Guadalajara MSC elegirá para que apoye la consolidación del propio Grupo Scout.

- Según el Artículo 15 de los Estatutos, los Grupos Scout en Formación contarán con voz en las Asambleas Generales, pero no con voto.
- Podrán acceder a la financiación que la Asociación gestiona para los demás Grupos Scout miembros de manera normal.

Artículo 23.

Los Grupos Scout en Formación, en el momento de su presentación ante la Asamblea General como candidatos a Grupos Scout de Pleno Derecho, deberán presentar la documentación siguiente:

- Informe favorable del párroco o sociedad protectora.
- Carta fundacional, donde se incluya una referencia explícita a la adhesión al MSC como movimiento confesional de la Iglesia Católica.
- Memoria completa de un año, incluyendo campamento de verano.
- Plan de Gestión para los siguientes dos años.

Artículo 24.1.

Se considera *Grupo Scout en Riesgo* a aquel que, partiendo del estado de Grupo Scout de Pleno Derecho, deja de cumplir con los mínimos requeridos según el Artículo 21.3 del presente Reglamento.

Un Grupo Scout en Riesgo será proclamado como tal en una Asamblea General necesariamente.

Artículo 24.2.

Un Grupo Scout en Riesgo cuenta con hasta tres años para intentar volver a ser aceptado como Grupo Scout de Pleno Derecho en Asamblea General.

Si el Grupo Scout en Riesgo no consiguiera ese objetivo en el tiempo establecido de tres años, quedarán a disposición del Equipo de Delegación las medidas a tomar al respecto en cuanto a la prórroga del estado del Grupo Scout en Riesgo: si extenderlo o presentarlo en Asamblea General para pasar a ser considerado Grupo Scout en Suspensión.

Artículo 24.3.

Un Grupo Scout en Riesgo contará con las siguientes peculiaridades en cuanto a derechos y deberes:

- Deberá estar bajo la supervisión de un Acompañante que el Equipo de Delegación de Scouts de Guadalajara MSC elegirá para que apoye el fortalecimiento del propio Grupo Scout.
- Según el Artículo 15 de los Estatutos, los Grupos Scout en Riesgo contarán con voz y voto en las Asambleas Generales.
- Podrán acceder a la financiación que la Asociación gestiona para los demás Grupos Scout miembros de manera normal.

Artículo 25.1.

Se considera *Grupo Scout en Suspensión* a aquel que no cumple con los requisitos mínimos definidos en el Artículo 21.3 del presente Reglamento, que lleva más de tres años sin hacerlo y que ha sido proclamado como tal en una Asamblea General, necesariamente.

Artículo 25.2.

Un Grupo Scout en Suspensión tendrá su situación siempre a disposición del Equipo de Delegación, quien tendrá que decidir las medidas a tomar en cuanto a la prórroga del propio estado del Grupo Scout en Suspensión: si extenderlo o presentarlo en Asamblea General para rescindirlo, con la consiguiente pérdida de la afiliación a Scouts de Guadalajara MSC.

Artículo 25.3.

Un Grupo Scout en Suspensión contará con las siguientes peculiaridades en cuanto a derechos y deberes:

- Deberá estar bajo la supervisión de un Acompañante que el Equipo de Delegación de Scouts de Guadalajara MSC elegirá para que apoye el fortalecimiento del propio Grupo Scout.
- Habrá perdido de manera excepcional su derecho al voto en las Asambleas Generales, aunque seguirá teniendo voz, según el Artículo 15 de los Estatutos.
- No podrá acceder a la financiación que la Asociación gestiona para los demás Grupos Scout miembros.

Artículo 26.

Mientras existan Grupos Scout en Formación, en Riesgo o en Suspensión dentro de la Asociación, todos los miembros de la misma deberán ser co-responsables de la consecución de su éxito, de manera que se facilite la oportunidad de llegar a ser aceptados como Grupos Scout de Pleno Derecho.

Artículo 27.

Las Ramas especiales, definidas en el Artículo 9 de este Reglamento, para ser consideradas como Grupos Scout de Pleno Derecho a todos los efectos, deberán cumplir con una serie de requisitos, definidos *ad hoc* por el Comité de Delegación, a propuesta del Equipo de Delegación, y ratificados en Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria.

TÍTULO III. ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO

Capítulo 1.- La Asamblea General.

Artículo 28.

La Asamblea General es el órgano supremo de Scouts de Guadalajara MSC. Son funciones y competencias de la Asamblea General las definidas en el Artículo 16 de los Estatutos:

- A) La aprobación de la gestión del Equipo de Delegación, del presupuesto y del estado de cuentas.
- B) La elección del Presidente Diocesano, el Secretario, el Tesorero y el Responsable de Formación.
- C) El refrendo de las Vocalías presentadas por el Presidente Diocesano dentro del Equipo de Delegación.
- D) El refrendo de los Coordinadores de Ramas elegidos por el Presidente Diocesano.
- E) La aceptación o expulsión de Grupos Scout de la Asociación.
- F) La propuesta de modificación de los presentes Estatutos al Obispo de la Diócesis y la modificación del Reglamento de Régimen Interno.
- G) La proposición al Equipo de Delegación de resoluciones y sugerencias para el cumplimiento de los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.
- H) El establecimiento de las líneas generales de actuación que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- I) La fijación de cuotas.

Artículo 29.

Según el Artículo 15 de los Estatutos, son miembros de la Asamblea General:

- Las personas que componen el Equipo de Delegación.
- Los Responsables y Consiliarios de los Grupos Scout de Pleno Derecho y en Riesgo.

- Los Responsables y Consiliarios de los Grupos Scout en Formación y en Suspensión.
- Las personas que componen los distintos Equipos asociativos, otros que el Equipo de Delegación.
- Los colaboradores externos vinculados a la Asociación mediante inscripción.
- Los Miembros de Honor de Scouts de Guadalajara MSC.

Artículo 30.

Los asambleístas de los Grupos Scout de Pleno Derecho y en Riesgo, y del Equipo de Delegación participarán en la Asamblea General con voz y con voto.

Los asambleístas de los Grupos Scout en Formación y en Suspensión, de los demás Equipos asociativos, los colaboradores externos y los Miembros de Honor participarán con voz pero sin voto.

Artículo 31.

La Asamblea General se celebrará con carácter Ordinario una vez al año en el lugar y fecha que fije el Equipo de Delegación. Habitualmente será a comienzos de Ronda Solar.

Los Grupos Scout miembros serán convocados por el Secretario, por mandato del Presidente, con treinta días de anticipación como mínimo, en primera y segunda convocatoria, debiendo contener claramente dichas convocatorias el orden del día y, en su caso, los documentos de trabajo correspondientes.

Artículo 32.

Se podrá convocar Asamblea General con carácter Extraordinario a petición del Equipo de Delegación, o de al menos una tercera parte de todos los Grupos Scout miembros.

La convocatoria de esta Asamblea deberá reunir los mismos requisitos que los de la Asamblea General Ordinaria, con excepción del plazo de convocatoria, que será como mínimo de diez días. El orden del día será el fijado por los solicitantes de la reunión de la Asamblea.

Artículo 33.

En el plazo comprendido entre la fecha de la convocatoria y la celebración de la Asamblea General, los Grupos Scout miembros de la Asamblea podrán solicitar, por escrito, el cambio de los puntos del orden del día.

La aprobación o no de los cambios propuestos del orden del día serán responsabilidad del Equipo de Delegación.

Artículo 34.

Se entenderá como válidamente constituida la Asamblea General en primera convocatoria cuando estén presentes dos tercios de todos los asambleístas con derecho a voto (según el Artículo 15) censados en la Asociación al menos durante los seis meses anteriores, y en segunda convocatoria cuando estén representados al menos las tres cuartas partes de los Grupos Scout miembros.

Artículo 35.

La Asamblea General será presidida por el Presidente, y moderada por el Secretario, que conducirá y ordenará el debate, señalando las intervenciones que se puedan hacer sobre un punto del orden del día y estableciendo los turnos de palabra.

La mesa de la Asamblea General estará formada por el Equipo de Delegación.

Artículo 36.

Los debates de la Asamblea General seguirán el orden establecido en el orden del día fijado para la misma.

Artículo 37.

No se puede discutir más de una moción o propuesta al mismo tiempo.

Si en el curso del debate surge alguna moción secundaria al tratar de una principal, se procederá en primer lugar a votar la moción secundaria a fin de aclarar el alcance de la moción principal.

Artículo 38.

Una vez concluido el debate y votación de los puntos del orden del día, se abrirá un turno de ruegos y preguntas, que han de hacer referencia a temas no tratados en el orden del día.

Artículo 39.

No podrán ser sometidos a votación temas que no se encuentren incluidos en el orden del día.

Artículo 40.

El voto en la Asamblea General es indelegable.

Artículo 41.

Las votaciones se llevarán a cabo a mano alzada, salvo que al menos una décima parte de los asambleístas presentes en la Asamblea o el Equipo de Delegación soliciten votación secreta.

No podrá aprobarse por asentimiento o aclamación ninguna propuesta cuando algún miembro asambleísta haya solicitado votación respecto de la misma.

Las elecciones de cargos serán siempre por votación secreta.

Artículo 42.

El recuento de votos lo llevarán a cabo un miembro de la mesa de la Asamblea General y un voluntario entre los asistentes, siempre que sea miembro asambleísta.

Artículo 43.

Según los Artículos 17.1 y 17.3 de los Estatutos, todos los acuerdos se tomarán en primera votación por mayoría cualificada de dos tercios, o en segunda votación por mayoría absoluta, o en tercera votación por mayoría absoluta entre las dos propuestas más votadas.

El cálculo de las referidas mayorías se efectuará sobre el número total de votos emitidos en la Asamblea General.

Artículo 44.

Los acuerdos de la Asamblea General quedarán recogidos en un acta que será redactada por el Secretario y sometida a su aprobación en la siguiente Asamblea General.

Los Grupos Scout miembros que deseen específicamente que se haga constar en el acta alguna de sus intervenciones, entregarán las mismas, redactadas por escrito, al Secretario antes de la conclusión de las sesiones.

El acta de la Asamblea General se enviará a todos los Grupos Scout miembros a los dos meses de la celebración de la misma.

Capítulo 2.- El Equipo de Delegación.

Artículo 45.

El Equipo de Delegación estará compuesto por el Presidente Diocesano, el Consiliario Diocesano, el Secretario, el Tesorero, el Responsable de Formación y un número de Vocales según acuerde el Presidente, de conformidad con el Artículo 38 de los Estatutos.

Artículo 46.

El Equipo de Delegación se reunirá al menos cuatro veces al año.

Artículo 47.

Será convocado por el Presidente, con al menos diez días de antelación a su celebración, indicando en la convocatoria el orden del día.

Artículo 48.

Quedará constituido a la hora convocada cualquiera que sea el número de sus componentes presentes.

Artículo 49.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus componentes, los cuales tendrán cada uno un voto. No obstante, siempre se tenderá a buscar las soluciones de consenso.

Artículo 50.

Los acuerdos quedarán recogidos en un acta, que será redactada por el Secretario.

Capítulo 3.- De las personas del Equipo de Delegación.

Artículo 51.

Las personas que componen el Equipo de Delegación serán designadas, elegidas y nombradas según los Estatutos y tendrán las competencias previstas en los mismos.

Artículo 52.

Las candidaturas para las elecciones de las personas que forman el Equipo de Delegación se presentarán ante el Secretario con al menos treinta días de antelación a la celebración de la Asamblea General en que se celebren las elecciones.

Artículo 53.

Las candidaturas deberán contener los datos identificativos y currículum de las personas candidatas.

Artículo 54.

A la candidatura para el cargo de Presidente deberá acompañar la propuesta de nombramiento para los cargos de confianza de cuantas Vocalías considere necesarias, la propuesta de candidatos para Consiliario, Secretario, Tesorero y Responsable de Formación, y la propuesta de programa para los tres años de ejercicio del cargo.

Artículo 55.

Las candidaturas podrán ser modificadas hasta el momento anterior a la defensa de las mismas en la Asamblea General.

Artículo 56.

Las personas candidatas defenderán su candidatura ante la Asamblea General durante el tiempo que la mesa de la misma le atribuya.

Si se presentara más de una candidatura, el orden para la defensa de las mismas ante la Asamblea General se determinará por sorteo.

Artículo 57.

Defendidas las candidaturas, se procederá a la votación, comenzando la misma por la elección de Presidente, y siguiendo con la propuesta de Consiliario, la elección de Secretario, la elección de Tesorero y la elección de Responsable de Formación.

Artículo 58.

Una vez elegidas las personas miembro electas, se someterán a ratificación los nombramientos de los cargos de confianza propuestos por el Presidente: las Vocalías, que podrán ser tantas como el Presidente considere oportuno.

De acuerdo con la propuesta metodológica, se recomienda que al menos existan las Vocalías de Animación Pedagógica, de Opción Fe y de Opción País.

También se presentarán en ese momento las personas elegidas como Coordinadores de Ramas.

Artículo 59.

Para ejercer los cargos electos y no electos del Equipo de Delegación es condición indispensable tener conocimiento y experiencia suficiente de Escultismo, tiempo para dedicar a su tarea y plena asunción de las opciones básicas del Movimiento Scout Católico.

Es además muy recomendable contar con al menos dos años de experiencia dentro de la jefatura de grupo de algún Grupo Scout miembro o haber estado involucrado en estructuras asociativas scout de algún tipo.

Artículo 60.

En caso de vacante, cese o dimisión de alguno de los cargos estatutarios señalados, el Equipo de Delegación procederá a la ocupación provisional de los mismos hasta la próxima Asamblea, donde serán elegidos candidatos para esos cargos en la forma prevista para su elección.

Artículo 61.

Las personas que forman parte del Equipo de Delegación cesarán en sus cargos junto con el Presidente, tanto las designadas por aquel como las electas.

Artículo 62.

Las personas elegidas tomarán posesión de sus cargos en un Equipo de Delegación conjunto de traspaso de responsabilidades, durante un plazo máximo de dos meses después de su elección.

Artículo 63.

Las actividades previstas en la programación anual que se realicen en el período de tiempo inmediatamente posterior al relevo del Equipo de Delegación quedarán garantizadas en su desarrollo por el equipo saliente, con conocimiento del equipo entrante.

Artículo 64.

El Presidente podrá delegar su firma y/o representación por escrito en cualquier persona que forme parte del Equipo de Delegación.

Artículo 65.

Las competencias propias de los cargos del Equipo de Delegación electo vienen definidas en los Artículos 28, 29, 31, 33 y 35 de los Estatutos (para Presidente Diocesano, Consiliario Diocesano, Secretario, Tesorero y Responsable de Formación, respectivamente).

Artículo 66.1

Los cargos de confianza del Presidente Diocesano podrán variar en cada Equipo de Delegación, pero describimos a continuación las competencias propias de las Vocalías más recomendables: Animador Pedagógico, Vocal de Opción Fe y Vocal de Opción País

Artículo 66.2

Son competencias del Animador Pedagógico de Scouts de Guadalajara MSC:

- A) Presidir el Equipo Pedagógico de Scouts de Guadalajara MSC (Capítulo 6 del Título III).

- B) Vigilar el grado de formación entre los Responsables de Scouts de Guadalajara MSC y demandar al Responsable de Formación las acciones pertinentes para mantenerlo a un nivel adecuado.
- C) Perseguir una cohesión metodológica entre los Grupos Scout.
- D) Velar porque en los grupos se imparta un Escultismo de calidad, lo más ajustado posible a las líneas dictaminadas tanto en los presentes Estatutos como en los del MSC o la CICE.
- E) Desarrollar acciones asociativas de carácter pedagógico, entre otras, el Proyecto Educativo de Asociación.

Artículo 66.3

Son competencias del Vocal de Opción Fe de Scouts de Guadalajara MSC:

- A) Fomentar y coordinar las acciones de los Grupos Scout encaminadas al desarrollo espiritual y a la participación en la vida diocesana, mediante la convocatoria de una Mesa de Animación de la Fe (Capítulo 8 del Título III).
- B) Velar por que esta área fundamental de Scouts de Guadalajara MSC se realice de manera satisfactoria en los Grupos Scout.
- C) Demandar al Responsable de Formación los suplementos formativos adecuados en materia de Fe.

Artículo 66.4:

Son competencias del Vocal de Opción País de Scouts de Guadalajara MSC:

- A) Fomentar y coordinar las acciones de los Grupos Scout encaminadas al desarrollo social y a la participación en la vida pública, mediante la convocatoria de una Mesa de Opción País (Capítulo 9 del Título III).
- B) Velar por que esta área fundamental de Scouts de Guadalajara MSC se realice de manera satisfactoria en los Grupos Scout.
- C) Demandar al Responsable de Formación los suplementos formativos adecuados en materia de País.

Capítulo 4.- El Comité de Delegación.

Artículo 67.

Serán personas miembro del Comité de Delegación, con voz y voto, los Jefes y Vicejefes de Grupo de los Grupos Scout miembros.

Excepcionalmente, y previa comunicación al Secretario, los Grupos Scout miembros podrán ser representadas por la persona que expresamente se designe.

También participará con voz el Equipo de Delegación.

Artículo 68.

El Comité de Delegación se reunirá al menos dos veces al trimestre.

Artículo 69.

El Comité de Delegación será convocado por el Secretario, por mandato del Presidente, con diez días de anticipación como mínimo, debiendo contener claramente dichas convocatorias el orden del día y, en su caso, los documentos de trabajo correspondientes.

La convocatoria y la documentación que la acompañe se hará llegar a todos los Grupos Scout miembros para su información. Asimismo se les enviarán las actas de las reuniones del Comité de Delegación.

Artículo 70.

El Comité de Delegación quedará válidamente constituido, en presencia del Presidente, únicamente cuando todos los Grupos Scout miembros estén presentes y debidamente representados.

Artículo 71.

El Comité de Delegación será presidido por el Presidente y moderado por el Secretario, que conducirá y ordenará el debate, señalando las intervenciones que se puedan hacer sobre un punto del orden del día y estableciendo los turnos de palabra.

La mesa del Comité de Delegación estará formada por el Equipo de Delegación.

Artículo 72.

En el Comité de Delegación, en el caso en que fuera necesario, las decisiones se tomarán por mayoría simple de los votos, tendiendo siempre a alcanzar soluciones de consenso.

Cada Grupo Scout miembro representado en el Comité de Delegación tendrá un voto.

Artículo 73.

Los acuerdos del Comité de Delegación quedarán recogidos en un acta, que será redactada por el Secretario.

Capítulo 5.- El Consejo de Delegación.

Artículo 74.

Según el Artículo 23 de los Estatutos, serán personas miembro del Consejo de Delegación, con voz y voto, los miembros del Equipo de Delegación, el Equipo Pedagógico y hasta un representante por cada Grupo Scout miembro, esté censado o no.

El Consejo de Delegación es un órgano de carácter extraordinario que pretende reunir a personas de reconocido prestigio en la historia de la Asociación para tratar temas especialmente serios y aportar sus propuestas a la Asamblea General.

Debido a su carácter extraordinario, podrá ser convocado por el Equipo de Delegación cuando este lo crea necesario, o por cualquier miembro asambleísta de la Asociación previa aceptación por parte del Equipo de Delegación.

Artículo 75.

Es misión del Consejo de Delegación lo establecido en el Artículo 24 de los Estatutos:

- A) Asesorar al Equipo de Delegación cuando éste lo solicite sobre los proyectos y decisiones propias del gobierno de la Asociación.
- B) Velar por el cumplimiento de las decisiones de la Asamblea General, recordándolas al Equipo de Delegación cuando sea oportuno.
- C) Estudiar los casos especialmente graves o extraordinarios que puedan acontecer y proponer medidas para ser presentadas en Asamblea General.

Capítulo 6.- El Equipo Pedagógico.

Artículo 76.

El Equipo Pedagógico es el órgano que coordina, propone y anima las líneas pedagógicas de las Ramas de los Grupos Scout miembros de Scouts de Guadalajara MSC.

Artículo 77.

Está formado por el Animador Pedagógico (o, en su defecto, por el Responsable de Formación) y los Coordinadores de Ramas de la Asociación. Cada Grupo Scout miembro de pleno derecho podrá tener también un representante en el Equipo Pedagógico.

Artículo 78.

El Equipo Pedagógico se reunirá al menos dos veces al año, previa convocatoria suscrita por el Animador Pedagógico, y hecha con al menos veinte días de antelación a la celebración de la misma.

Artículo 79.

Los acuerdos del Equipo Pedagógico se adoptarán por mayoría simple de sus miembros, si bien siempre se tenderá a encontrar soluciones de consenso.

Los acuerdos vinculantes del Equipo Pedagógico tendrán que ser ratificados por la Asamblea General cuando se pretenda que tengan efecto para todos los Grupos Scout miembros de Scouts de Guadalajara MSC.

Capítulo 7.- La Mesa de Tesorería.

Artículo 80.

La Mesa de Tesorería es el órgano que coordina, propone y anima las líneas de gestión económica de Scouts de Guadalajara MSC.

Artículo 81.

Está formada por los tesoreros de los Grupos Scout miembros y por el Tesorero de Scouts de Guadalajara MSC.

Cada Grupo Scout miembro podrá tener una persona representante en la Mesa de Tesorería.

Artículo 82.

La Mesa de Tesorería se reunirá al menos tres veces al año, previa convocatoria suscrita por el Tesorero de Scouts de Guadalajara MSC, y hecha con al menos diez días de antelación a la celebración de la misma.

Artículo 83.

Los acuerdos de la Mesa de Tesorería se adoptarán por mayoría simple de sus miembros, si bien siempre se tenderá a encontrar soluciones de consenso.

Los acuerdos vinculantes de la Mesa de Tesorería tendrán que ser ratificados por la Asamblea General cuando se pretenda que tengan efecto para todos los Grupos Scout miembros de Scouts de Guadalajara MSC.

Capítulo 8.- La Mesa de Animación de la Fe.

Artículo 84.

La Mesa de Animación de la Fe es el órgano que coordina, propone y anima las líneas pedagógicas de educación en la fe de los Grupos Scout miembros de Scouts de Guadalajara MSC.

Artículo 85.

Está formada por el Vocal de Opción Fe del Equipo de Delegación (o, en su defecto, por otro miembro del Equipo de Delegación designado para ello), por todos los Consiliarios de Scouts de Guadalajara MSC y por las personas responsables de la animación de la fe de los Grupos Scout miembros de Scouts de Guadalajara MSC.

Cada Grupo Scout miembro de Scouts de Guadalajara MSC podrá tener un representante en la Mesa de Animación de la Fe.

Artículo 86.

La Mesa de Animación de la Fe se reunirá al menos tres veces al año, previa convocatoria suscrita por el Consiliario de la Asociación o por el Vocal de Opción Fe del Equipo de Delegación (o la persona que dirija la Mesa), y hecha con al menos diez días de antelación a la celebración de la misma.

Artículo 87.

Los acuerdos de la Mesa de Animación de la Fe se adoptarán por mayoría simple de sus miembros, si bien siempre se tenderá a encontrar soluciones de consenso.

Los acuerdos vinculantes de la Mesa de Animación de la Fe tendrán que ser ratificados por la Asamblea General cuando se pretenda que tengan efecto para todos los Grupos Scout miembros de Scouts de Guadalajara MSC.

Capítulo 9.- La Mesa de Opción País.

Artículo 88.

La Mesa de Opción País es el órgano que coordina, propone y anima las líneas pedagógicas de educación en la dimensión social de los Grupos Scout miembros de Scouts de Guadalajara MSC. Se entiende por dimensión social el trabajo en relación a:

- Interculturalidad y diversidad.
- Inclusión social (discapacidad, minorías étnicas, inmigración...)
- Cooperación, educación para el desarrollo y ciudadanía global.
- Educación para la paz.
- Medio ambiente y sostenibilidad.
- Medio rural.
- Igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer.
- Participación socio-política.
- Calidad de vida (educación por la salud...)
- Justicia social.

Artículo 89.

Está formada por el Vocal de Opción País del Equipo de Delegación (o, en su defecto, por otro miembro del Equipo de Delegación designado para ello) y por las personas responsables de Opción País de los Grupos Scout miembros de Scouts de Guadalajara MSC.

Cada Grupo Scout miembro de Scouts de Guadalajara MSC podrá tener un representante en la Mesa de Opción País.

Artículo 90.

La Mesa de Opción País se reunirá al menos tres veces al año, previa convocatoria suscrita por el Vocal de Opción País (en caso de existir) o por el Presidente de la Asociación, y hecha con al menos diez días de antelación a la celebración de la misma.

Artículo 91.

Los acuerdos de la Mesa de Opción País se adoptarán por mayoría simple de sus miembros, si bien siempre se tenderá a encontrar soluciones de consenso.

Los acuerdos vinculantes de la Mesa de Opción País tendrán que ser ratificados por la Asamblea General cuando se pretenda que tengan efecto para todos los Grupos Scout miembros de Scouts de Guadalajara MSC.

Capítulo 10.- Las Mesas temáticas.

Artículo 92.

El Equipo de Delegación o el Comité de Delegación podrán acordar la constitución de mesas temáticas para el desarrollo de acciones concretas de estudio, diseño de políticas comunes o prestación de servicios.

Artículo 93.

El acuerdo de constitución contendrá:

- Descripción del objeto de la mesa.
- Composición.
- Presidencia.
- Duración.
- Régimen de funcionamiento.

Capítulo 11.- Los Equipos.

Artículo 94.1.

Los Equipos son grupos operativos de apoyo, seguimiento y coordinación de distintos programas o servicios de Scouts de Guadalajara MSC. La función del equipo es la definición, programación, desarrollo, ejecución y evaluación de las líneas de actuación definidas por la Asociación.

Cada persona que forma parte del Equipo, además de las responsabilidades concretas que se determinen, participa en la elaboración de los objetivos programados, aportando ideas y propuestas, siendo participante activo en el debate y las acciones cotidianas que se generen.

Artículo 94.2.

Hacemos mención especial al *Equipo de Escuela*. Este Equipo está presidido por el Responsable de Formación de Scouts de Guadalajara MSC y compuesto por voluntarios, afiliados a algún Grupo Scout miembro o no.

Es función principal del Equipo de Escuela de Scouts de Guadalajara MSC coordinarse con la Escuela de Animación Juvenil MSC Castilla – La Mancha y ayudar al Responsable de Formación de Scouts de Guadalajara MSC a cumplir sus funciones.

Capítulo 12.- Las personas Miembros de Honor.

Artículo 95.

Son Miembros de Honor de Scouts de Guadalajara MSC las personas físicas o jurídicas que en atención a sus méritos y los servicios prestados al Escultismo sean nombrados por el Comité de Delegación a propuesta del Equipo de Delegación.

Las propuestas de nombramiento por parte de los Grupos Scout miembros de Scouts de Guadalajara MSC se remitirán al Equipo de Delegación con al menos treinta días de antelación a la celebración de una Asamblea General, incluyendo memoria explicativa que justifique el nombramiento.

Artículo 96.

Una persona no podrá encontrarse en activo en ningún cargo electo de la estructura de Scouts de Guadalajara MSC en el momento de su nombramiento como Miembro de Honor.

Artículo 97.

A las personas físicas o jurídicas Miembros de Honor se les hará entrega de una pañoleta morada con ribete plateado como distintivo de su calidad de Miembro de Honor de Scouts de Guadalajara MSC. Podrán hacer uso de este distintivo que les acredita como tales y participar, con voz y sin voto, en las Asambleas Generales.

Esta entrega tendrá lugar durante la primera Asamblea General después de su nombramiento, momento desde el cual serán considerados Miembros de Honor.

Scouts de Guadalajara MSC mantendrá informados a las personas Miembros de Honor de los eventos más importantes de la Asociación.

Capítulo 13.- Las personas colaboradoras.

Artículo 98.

Las personas colaboradoras son representantes de Scouts de Guadalajara MSC en diferentes ámbitos de actuación, no pertenecientes a ningún Grupo Scout.

Capítulo 14.- Estructura administrativa y de servicios.

Artículo 99.1.

La Asociación podrá disponer de una secretaría técnica, formada por profesionales y personas voluntarias, que tendrá como misión la prestación de servicios y la gestión administrativa de la misma.

Artículo 99.2.

La secretaría técnica estará integrada por un equipo de composición variable según las necesidades, que estará a cargo de una persona responsable técnica, que actuará según las directrices del Equipo de Delegación.

La persona responsable técnica y las demás personas que conforman la secretaría técnica desarrollarán su labor como cargos de confianza del Equipo de Delegación, que podrá nombrarlas y cesarlas.

Capítulo 15.- Consideraciones Generales.

Artículo 100.

Las personas que forman parte del Equipo de Delegación, las Mesas y los Equipos de la Asociación deberán tener en cuenta los intereses de Scouts de Guadalajara MSC en su

conjunto, sin considerarse ellas mismas, ni ser consideradas como representantes de cualquier Grupo Scout miembro al que se pertenezca.

Artículo 101.

Las personas que forman parte del Equipo de Delegación, las Mesas y los Equipos de Scouts de Guadalajara MSC han de tener habilidades para desarrollar el cargo y capacidad para trabajar en equipo, tener una visión global de la Asociación y el MSC y explicitar un compromiso y una disponibilidad de tiempo, además de lealtad al plan de trabajo aprobado por la Asamblea General.

Artículo 102.

La elección de las personas que formarán parte de Equipos dependerá en última instancia del Equipo de Delegación. La presentación de candidaturas vendrá avalada por el Grupo Scout miembro de procedencia de la persona. En el caso de que la persona no esté en activo en un Grupo Scout miembro, el Equipo de Delegación se hará responsable de la capacidad y adecuación de la misma al cargo que ocupará.

Artículo 103.

Las personas que forman parte de Equipos de trabajo pondrán su cargo a disposición en el momento de la incorporación de una nueva persona del Equipo de Delegación que coordine dicho ámbito de trabajo, y no en el momento del cese del cargo anterior.

TÍTULO IV. REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES NORMATIVAS.

Capítulo Único.

Artículo 104.

Scouts de Guadalajara MSC se regirá por este Reglamento, que complementa a los Estatutos y al que se añadirán aquellas disposiciones aprobadas en Asamblea General. La revisión o modificación de este Reglamento compete a la Asamblea General por iniciativa del Equipo de Delegación o de algún Grupo Scout miembro.

Artículo 105.

Los Grupos Scout miembros podrán tener sus propios estatutos y reglamentos de régimen interno, que no podrán contravenir las normas contenidas en los Estatutos y en el presente Reglamento.

Artículo 106.

Los Grupos Scout miembros depositarán sus estatutos y reglamentos en la secretaría de Scouts de Guadalajara MSC.

Artículo 107.

El conflicto entre el Estatuto o el Reglamento de Régimen Interno de Scouts de Guadalajara MSC y el de algún Grupo Scout miembro podrá ser denunciado por el Equipo de Delegación o por cualquier Grupo Scout miembro.

A fin de solucionar posibles conflictos se abrirán conversaciones entre representantes de las dos partes, para la resolución del conflicto.

De no alcanzarse solución del conflicto, ambas partes lo pondrán en conocimiento de una Comisión *ad hoc*, que estará compuesta por tres personas designadas por la Asamblea General, a propuesta del Equipo de Delegación. Al menos una de las tres personas miembro de la Comisión deberá ser afiliado del Grupo Scout miembro afectado por el conflicto.

Esta Comisión cesará en sus funciones una vez resuelto el conflicto para el que se constituyó. La resolución del tema que origine el conflicto se tomará por unanimidad y tendrá carácter vinculante para las partes.

Esta resolución deberá confirmarse o modificarse en la siguiente Asamblea General.

TÍTULO V. RELACIONES, COMUNICACIONES E IMAGEN.

Capítulo 1.- Relaciones y Comunicaciones Internas.

Artículo 108.

El Equipo de Delegación de Scouts de Guadalajara MSC podrá relacionarse y mantener comunicación directamente con los Grupos Scout miembros, y viceversa.

Podrá mantener asimismo relación y comunicaciones con las Asociaciones Diocesanas no miembros, en los casos previstos en los Estatutos y en el presente Reglamento, o en aquellos en los que de forma expresa se acuerde con los miembros.

Igualmente, el Equipo de Delegación podrá remitir información a todas las personas miembro de Scouts de Guadalajara MSC a través de los Grupos Scout miembros, que estarán obligados a darle curso. Los Grupos Scout miembros pondrán un especial cuidado en la transmisión de noticias e imagen de Scouts de Guadalajara MSC, y del MSC en conjunto.

Artículo 109.

Cualquier comunicado o información que se refiera a la Asociación, a un Grupo Scout o a una persona miembro concreta, será remitido además a la Asociación.

Artículo 110.

Toda comunicación, circular, carta, etc. contendrá fecha, persona y organismo a quien se destina y nombre y cargo de quien lo firma, de acuerdo con la vigencia de su nombramiento. Dicho cargo debe figurar en el registro de Scouts de Guadalajara MSC.

Artículo 111.

Las personas que componen el Equipo de Delegación no suscribirán cartas ni comunicados a título individual, excepto en las competencias propias de su cargo.

Las cartas y comunicados del Equipo de Delegación se emitirán firmados por el Presidente.

Las certificaciones de acuerdos se expedirán por el Secretario con el VºBº del Presidente.

Artículo 112.

La Asociación podrá editar publicaciones formativas o informativas que podrá enviar directamente a sus destinatarios, ya sean Responsables o Grupos Scouts.

Capítulo 2.- Relaciones y Comunicaciones Externas e Internacionales.

Artículo 113.

Scouts de Guadalajara MSC mantendrá relaciones amistosas y colaborará con las organizaciones juveniles y eclesiásticas, estatales y extranjeras, que persigan fines semejantes.

Artículo 114.

Las relaciones con los organismos scout internacionales y otras asociaciones scout competen únicamente al Consejo del MSC, a través del Comisario Internacional o del Presidente, de acuerdo con las normas que rigen en el MSC.

Artículo 115.

Las personas de los Grupos Scout miembros requerirán del consentimiento del Equipo de Delegación para establecer relaciones con organismos scout internacionales o asociaciones de otros países, ante los que actuarán en representación del Movimiento Scout Católico.

Artículo 116.

Los miembros de Scouts de Guadalajara MSC forman parte de la OMMS, pudiendo participar en las actividades formativas y en todo tipo de encuentros que la citada organización lleve a cabo, de acuerdo con las normas de inscripción que se fijen para cada caso.

Asimismo, los scouts y responsables de la Asociación tienen derecho a que les sea expedida la "Carta Internacional de Identidad Scout", que les acredite internacionalmente, y a utilizar las enseñas, distintivos y publicaciones de la OMMS, de la FEE y del MSC, de acuerdo con las normas de cada organismo.

Artículo 117.

El Equipo de Delegación mantendrá relaciones con los organismos eclesiásticos y públicos de ámbito diocesano y provincial. Cuando sea necesario y siempre referente a cuestiones generales, podrá establecer contactos con los organismos autonómicos o nacionales, de acuerdo con lo que estipule la FSC-CLM o el MSC, respectivamente.

Artículo 118.

Las relaciones con la FEE, de la que el MSC es miembro fundador, estarán a cargo únicamente del Consejo del MSC a través de las personas representantes designadas para cada ocasión por el propio Consejo.

Artículo 119.

La edición de manuales, documentos scouts, revistas y boletines de Scouts de Guadalajara MSC corresponden al Equipo de Delegación o al organismo que aquél autorice.

Artículo 120.

La divulgación del Escultismo en los medios de comunicación social se reserva al Equipo de Delegación para los medios de carácter diocesano (provincial) e interdiocesano (regional).

Artículo 121.

Ninguna persona está autorizada a dirigirse en nombre de Scouts de Guadalajara MSC a los medios de comunicación, organismos públicos o privados, personas físicas o jurídicas, sin autorización explícita por escrito del Presidente, a fin de no comprometer por personas no autorizadas la imagen de Scouts de Guadalajara MSC o del MSC en conjunto.

Capítulo 3.- Imagen Corporativa.

Artículo 122.

Scouts de Guadalajara MSC utilizará los logotipos e insignias propios del MSC.

Siempre se respetarán sus formas y colores y se tendrá el debido cuidado de no deteriorar la imagen propia del Movimiento.

Artículo 123.

El uniforme que utilizarán los scouts de la Asociación consistirá en una camisa o polo, de color naranja para Castores, amarillo para Lobatos, azul para Rangers, rojo para Pioneros, Verde para rutas, y de una pañoleta con los colores propios de cada Grupo Scout miembro.

Los responsables de cada rama podrán utilizar polo o camisa del color de su rama o de color azul celeste. Los Jefes de Grupo en representación del mismo sólo podrán utilizar el polo o camisa de color azul celeste.

Los responsables que forman parte de otros Equipos y del Equipo de Delegación utilizarán una camisa o polo de color azul celeste, además de la pañoleta de la FSC-CLM.

Artículo 124.

En la camisa se adherirán los distintivos e insignias que se definen a continuación y en la posición especificada:

- Insignia de la flor de lis de la OMMS: en el hombro derecho.
- Parche curvado con las palabras "Scouts MSC" sobre la anterior.
- Parche rectangular con la palabra "Responsable", si se es Responsable, o el nombre de la Rama, si se es scout: en el hombro izquierdo.
- Parche con el escudo de Scouts MSC en el bolsillo pectoral izquierdo.

Cualquier otro parche que se desee adherir seguirá las siguientes directrices:

- Hombro derecho: simbología de carácter general (MSC, FEE, CICE, etc.).
- Hombro izquierdo: simbología de carácter local o de Ramas (SdGU, FSC-CLM, etc.).
- Bolsillo pectoral derecho: simbología propia de Ramas.
- Espacio sobre los bolsillos pectorales: simbología de carácter general o de Ramas.

Artículo 125.

El uniforme puede ir acompañado de la Insignia de Madera, símbolo internacional que se otorga a los responsables scout que han superado la formación scout establecida por la OMMS. Se compone de:

- El Nudo Gilwell: pasador de cuero en forma de nudo “cabeza de turco” de dos vueltas.
- La Pañoleta Gilwell: de color rosa salmón por fuera y rojo ladrillo por dentro con un rectángulo de tela escocesa del tartán del clan de los McLaren en el pico.
- Tizones: collar de cuero del que cuelgan varias cuentas de madera, que se lleva sobre la pañoleta scout. El número de tizones depende del grado de formación scout:
 - 2 Tizones: se obtiene una vez realizado el Curso de Director de Campamento Scout junto con el Diploma de Director de Campamento.
 - 3 Tizones: se obtiene tras haber realizado el curso teórico-práctico de Adjunto de Formación junto con el Diploma de Adjunto de Formación (*Assistant Leader Training*).
 - 4 tizones: se obtiene tras haber realizado el curso teórico-práctico de Director de Formación junto con el Diploma de Director de Formación (*Leader Training*).

Artículo 126.

La pañoleta también puede ir acompañada por el Ictys, la insignia con símbolo de pez que otorga el MSC a los consiliarios, a los animadores de la fe y a aquellos Responsables scouts que reúnan las condiciones recogidas en la normativa específica de obtención del Ictys, según el Reglamento de Régimen Interno del MSC.

TÍTULO VI. BIENES Y ADMINISTRACION.

Capítulo 1.- Posesión de Bienes.

Artículo 127.

Según el Artículo 39 de los Estatutos, Scouts de Guadalajara MSC podrá poseer bienes, tanto muebles como inmuebles.

Artículo 128.

Se consideran bienes propios de Scouts de Guadalajara MSC los adquiridos para su uso y aquellos donados definitivamente y que, por tanto, no pueden ser reclamados como propiedad particular de ningún Grupo Scout miembro o entidad patrocinadora.

Artículo 129.

Los bienes de Scouts de Guadalajara MSC son bienes eclesiásticos, por lo que en referencia a su adquisición, administración y enajenación se estará a lo previsto en el libro V del Código de Derecho Canónico.

Artículo 130.

En caso de disolución de Scouts de Guadalajara MSC los bienes quedarán a disposición del Obispado de la Diócesis de Sigüenza - Guadalajara, que determinará su fin.

Capítulo 2.- Cuotas y demás ingresos.

Artículo 131.

Scouts de Guadalajara MSC cubrirá sus gastos con las cuotas de los Grupos Scout miembros y con los donativos, subvenciones y demás ingresos de legítima procedencia.

Artículo 132.

La cuota se fijará en base al presupuesto aprobado por la Asamblea General. El cálculo de la cuota se realizara en base a los siguientes criterios:

- 10% a partes iguales entre los Grupos Scout miembros.

- 90% en función del número de personas que formen parte de cada Grupo Scout. Este número será el que aparezca en el censo del comienzo de la Ronda Solar, por el que se pagan las cuotas federativas, (salvo que se esté exento por alguna razón)

Artículo 133.

Las cuotas serán satisfechas por los Grupos Scout miembros antes de tres meses desde la fecha de la notificación el importe correspondiente al periodo en curso.

Artículo 134.

El impago de las cuotas en el plazo fijado, privará del voto en la Asamblea General al Grupo Scout miembro que haya incumplido con la obligación de pago.

Artículo 135.

Los ingresos por subvenciones recibidas por Scouts de Guadalajara se repartirán entre los Grupos Scouts miembros en base a los siguientes criterios:

- Subvenciones finalistas no excluyentes (financian una actividad en concreto y a las que todo el mundo puede optar): En la actualidad estas son las que convoca la FSC-CLM. Este tipo de subvenciones serán gestionadas por cada grupo y reciben el 92% de lo que consigan. El 5% restante va para el Fondo de Reparto de la Asociación y el 3% para el Fondo de Contingencia. En este tipo, el Equipo de Delegación tiene su labor de tutela y control.
- Subvenciones finalistas excluyentes (financian una actividad en concreto y no todo el mundo puede optar): En la actualidad son las de los Ayuntamientos, Diputación y JCCM (solo los grupos locales pueden optar, o solo se puede presentar una propuesta como asociación). Este tipo de subvenciones son gestionadas:
 - Por el Equipo de Delegación: Si dos o más grupos pueden optar a ellas. Los grupos participantes en cada una reciben el 92% de la subvención, dividiéndose entre ellos de ese 92% un 10% a partes iguales y en un 90% en función del número de miembros. Un 5% va para el Fondo de Reparto y el 3% restante al Fondo de Contingencia.
 - Por cada grupo: Si solo un grupo puede optar a ella. Recibe el 92%, el 5% va para el Fondo de Reparto y el 3% restante para el Fondo de Contingencia.

El reparto de las subvenciones por equipamiento se hará de esta misma forma, si bien estarán supeditadas a que el beneficiario de la subvención haya adquirido el equipamiento solicitado. Si no lo ha hecho o no lo puede justificar,

el importe no repartido de la subvención se podrá repartir a los demás grupos que hayan justificado más de lo necesario.

- Convenios de Colaboración: (financiación de actividades a cambio de prestar servicios): En este tipo de subvenciones se destinará a repartir el 87% de lo ingresado en función del trabajo realizado, el 10% destinado al Fondo de Reparto y el 3% al Fondo de Contingencia.

Artículo 137.

En el caso de una donación el importe donado ira destinado al 100% a la causa a la que se ha donado, y se recibe "a fondo perdido", irá íntegramente al Fondo de Reparto.

Artículo 138.

El **Fondo de reparto** se crea para incentivar prácticas que a largo plazo son beneficiosas para la Asociación en su conjunto. El cierre de reparto se realizará cada año antes del inicio de la siguiente ronda solar, considerando la ronda solar anterior. No forma parte del presupuesto anual del Equipo de Delegación.

Artículo 139.

El fondo de reparto acumulado anualmente se repartirá en base a los puntos conseguidos por los grupos en función de los siguientes criterios:

- Participación en actividades asociativas: Las actividades a las que desde el Comité de Delegación se les de esa consideración (previo a la actividad): Para optar a puntuación, la participación ha de ser estrictamente mayor o igual que 60% de los participantes potenciales, salvo para la asamblea, que será de un 75% de los responsables.
 - 0 puntos si la participación es <60%
 - 5 punto si la participación es >=60% y < 85%
 - 9 puntos si la participación es >= 85%

Cuando la actividad se realice en una localidad distinta a la de un grupo Scout, para ese grupo se rebajará el % exigible de participación en un 10 %. Solo para actividades, no para la Asamblea.

Estos datos se extraerán inmediatamente después de cada actividad, de la memoria realizada de dicha actividad, o del acta del Comité de Delegación.

El Comité de Delegación podrá proponer, siempre con carácter previo a la celebración, una puntuación alternativa para una actividad en concreto.

- Para la Asamblea
 - 0 puntos si la participación es <75% responsables.
 - 5 punto si la participación es >=75% y < 90%
 - 9 puntos si la participación es >= 90%
- Nivel de formación del Kraal
 - Según el porcentaje de títulos de monitores en el Kraal, se otorga el doble de la parte de las decenas: Ej: 75% de los jefes tienen título de monitor: Parte de las decenas 7. Se otorgan 14 puntos.
 - Según el porcentaje de títulos de directores en el Kraal, se otorga, adicionalmente, el doble de la parte de las decenas.
Ejemplo: En un Kraal de 10 personas, 8 tienen título de monitor de los que además 4 son directores: 80% monitores=16 puntos. 40%Directores = 8 puntos. Ese grupo se lleva 24 puntos.
- Cumplimiento de plazos
 - 1 punto por cada plazo cumplido en tiempo y forma.
 - -5 puntos si se han incumplido más de la mitad de los plazos.
 - -10 puntos si se han incumplido más del 70% de los plazos.
- Subvenciones bien pedidas y justificadas
 - Por cada subvención que un grupo haya solicitado, se le haya concedido y haya justificado correctamente, se le otorgará 1 punto adicional a ese grupo.

Artículo 140.

El **Fondo de Contingencia** se crea para dotar a la Asociación de un dinero extra a la hora de acometer proyectos excepcionales. El destino al que vaya ese dinero tendrá que ser propuesto por el Comité de Delegación y aprobado en Asamblea. No forma parte del presupuesto anual del Equipo de Delegación.

Artículo 141.

En todo caso, y para evitar una utilización del nombre y distintivos del MSC por quien no se encuentre legitimado para ello, toda petición de subvención o ayuda para que se formule a organismos o personas de cada área de actuación deberá llevar el VºBº del Presidente de la Asociación y informe favorable del Tesorero.

Artículo 142.

En las actividades scout de los Grupos Scout miembros encaminadas a la autofinanciación deberán ser notificadas al se evitará la práctica de juegos de azar u otros juegos que puedan ser interpretados como explotación del buen nombre de la Asociación, así como cualquier práctica que contravenga el Código Ético del MSC.

Capítulo 3.- Administración y Contabilidad.

Artículo 143.

De acuerdo con la legislación vigente, Scouts de Guadalajara MSC llevará una contabilidad conforme al Plan General de Contabilidad.

Artículo 144.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

Artículo 145.

Anualmente se elaborará un presupuesto de ingresos y gastos, que será aprobado por la Asamblea General.

La liquidación del presupuesto será sometida a la aprobación de la Asamblea General que se celebre en el año posterior a su cierre.

Capítulo 4.- Libro de Registros y Censos.

Artículo 146.

Cada Grupo Scout miembro de Scouts de Guadalajara MSC elaborará anualmente el censo nominal de todas las personas afiliadas en activo. Dichos censos serán recopilados en un registro único de la Asociación.

Scouts de Guadalajara MSC llevará un libro registro de personas Miembros de Honor.

Artículo 147.

El número de personas afiliadas, separadas por sexo y Rama, anotando el número de personas inmigrantes o con algún tipo de discapacidad, por motivos de estadística, será facilitado a la Secretaría Técnica de la FSC-CLM (para que a su vez sea enviado al MSC) antes del 31 de diciembre de cada año, para la elaboración del censo de la federación.

Capítulo 5.- Seguro y Responsabilidades.

Artículo 148.

Todos los scouts y responsables de Scouts de Guadalajara MSC estarán cubiertos por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil gestionado por la FSC-CLM.

En caso de necesitarse algún tipo de ampliación especial, deberá tratarse el tema con la FSC-CLM a través del Equipo de Delegación.

Artículo 149.

En cada actividad debe quedar perfectamente definida la persona responsable de los participantes de la misma.

Capítulo 6.- Apoyo Económico a Miembros de Scouts de Guadalajara MSC.

Artículo 150.

El Comité de Delegación aprobará una normativa para la concesión de subvenciones, que contendrá los criterios y las condiciones de las distintas ayudas a la que pueden acceder los miembros de la Asociación. Se tomará esta medida anualmente y el Equipo de Delegación la adaptará a las normas emanadas de las instituciones convocantes.

Artículo 151.

Con cargo al presupuesto ordinario de Scouts de Guadalajara MSC, se subvencionará a los miembros del equipo participantes en actividades organizadas por la Asociación de la siguiente forma:

- Actividades ordinarias:
 - o Asamblea General Ordinaria celebrada en el primer trimestre de la Ronda Solar: 75% de los gastos de viaje.
 - o Comité de Delegación: 50% de los gastos de viaje.
 - o Equipo de Delegación, Mesas, Equipos: 100% de todos los gastos de viaje.
- Mesas Estatutarias: Actividades que organiza el Movimiento Scout Católico y dirigidas a los Equipos Generales de las Asociaciones y Responsables en general: 25% de los gastos del viaje.

- Actividades formativas organizadas por el MSC para Responsables de Asociaciones: 20% de los gastos del viaje, como norma general, y el 50% para desplazamientos superiores a 500 km y desplazamientos a las islas. Anualmente el Comité de Delegación, en función de las disponibilidades presupuestarias, podrá acordar cambiar este porcentaje.
- Actividades organizadas por el MSC para los scouts (campamentos, campos rutas, etc.): El apoyo económico a estas actividades será acorde con la disponibilidad presupuestaria de la Asociación.
- Actividades y reuniones en representación del MSC tanto en España como en el extranjero: El MSC se hace cargo del 100% de los gastos de viaje, manutención e inscripción.
- Apoyo a las nuevas incorporaciones de Grupos Scout al movimiento: Este apoyo se materializará mediante la gratuidad de las cuotas que la Asociación deba pagar al MSC en razón de sus asociados, durante el primer año de afiliación, como Grupo Scout en Formación.

TÍTULO VII. REFORMA DEL REGLAMENTO.

Capítulo Único

Artículo 152.

Para modificar en todo o en parte este Reglamento será necesario un acuerdo de la Asamblea General.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Todos los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Equipo de Delegación, quien dará cuenta a la Asamblea General en su próxima sesión para su aprobación o rectificación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General, y por ser el primero elaborado en Scouts de Guadalajara MSC será tratado como documento consultivo durante todo un año, tiempo en el que se le seguirán haciendo correcciones, hasta la siguiente Asamblea General, donde será ratificado plenamente.

En Guadalajara, a 23 de octubre de 2013,

Fdo.: Javier

Secretario de
Scouts de Guadalajara MSC

VºBº.: Raul

Presidente de
Scouts de Guadalajara MSC